

| | | |
|---|--|----------------|
|  | PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LOS CUPOS DE DIÉSEL MARINO EXENTO DE SOBRETASA | Código:P-HI-05 |
| | | Versión No. 02 |
| | | Pág. 1/4 |

1. OBJETIVO:

Establecer el cupo de consumo de diésel marino exento de sobretasa para: (i) embarcaciones de bandera nacional utilizadas en las actividades en las costas colombianas de pesca o cabotaje, incluidos los remolcadores (ii) embarcaciones de bandera extranjera utilizada para las actividades de pesca en las costas colombianas (iii) embarcaciones de la Armada Nacional propias del cuerpo de guardacostas (iv) empresas que desarrollen la actividad de acuicultura.

2. ALCANCE:

Inicia con la recepción de solicitudes de asignación, recopilación de información, continua con el cálculo y elaboración del concepto técnico de los cupos de diésel marino exento de sobretasa por parte de la subdirección de hidrocarburos y finaliza con el envío del concepto técnico al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Gestión Jurídica y Contractual o quien haga sus veces para la expedición, publicación, notificación del acto administrativo (Resolución) y demás asuntos jurídicos relacionados con el trámite, de acuerdo a lo establecido en el “*Procedimiento elaboración y publicación de proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto*”.

3. RESPONSABLES:

Subdirector de Hidrocarburos
 Coordinador del GIT de Gestión Jurídica y Contractual
 Profesionales Especializados de la Subdirección de Hidrocarburos
 Profesionales del GIT de Gestión Jurídica y Contractual

4. GLOSARIO:

Diésel Marino: se conoce también como: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2 y corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de enero de 2001 de los Ministerios del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

Referencia: artículo 2.2.1.1.2.2,1.4 del decreto 1073 de 2015.

Beneficiarios: Las personas naturales o jurídicas propietarias o representantes de naves o motonaves que realicen las actividades de pesca, cabotaje, remolque o guarda costas, así como las empresas dedicadas a la acuicultura, en el territorio nacional. Para el efecto, se entienden como nave o motonaves o empresas las siguientes:

- Nave de bandera colombiana utilizadas en las actividades de pesca o cabotaje, incluidos los remolcadores.

| | | |
|---|--|----------------|
|  | PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE LOS CUPOS DE DIÉSEL MARINO EXENTO DE SOBRETASA | Código:P-HI-05 |
| | | Versión No. 02 |
| | | Pág. 2/4 |

- Nave de bandera extranjera utilizada en las actividades de pesca.
- Navas de la Armada Nacional propias del cuerpo de guardacostas.
- Empresas que desarrollen la actividad de acuicultura.

(Resolución UPME 386 de 2020: *“Por la cual se establece la metodología, los requisitos y el procedimiento para acceder a los cupos de combustible exento de la sobretasa al ACPM que deben ser tramitados y asignados por la UPME para cada vigencia fiscal”*).

Cupo de consumo: Cantidad establecida por la UPME en unidades de [Galones/mes] para cada embarcación y/o empresa en su defecto, que estará exento de la sobretasa.

DIMAR: Dirección General Marítima perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional.

AUNAP: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Sobretasa a la Gasolina y al ACPM: Impuesto territorial autorizado a los municipios, distritos y departamentos, para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, el cual estará destinado para el mantenimiento de la red vial y la implementación o mejora de sistemas de transporte masivo.

5. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y CONTROL

Se establece el cupo de consumo de diésel marino, a partir de la solicitud realizada por los interesados, como: embarcación de bandera nacional, embarcación de bandera extranjera, Armada Nacional y empresas dedicadas a la acuicultura.

Se realiza una validación de los documentos remitidos en la solicitud, para aceptar el requerimiento y aplicar la metodología de cálculo de cupo.


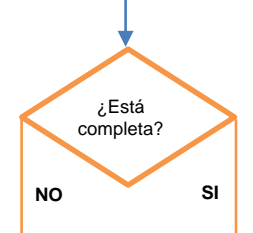
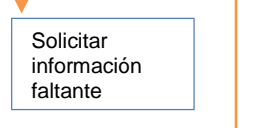
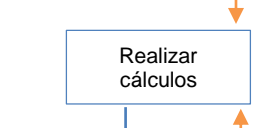
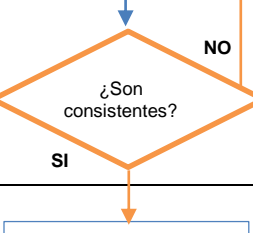
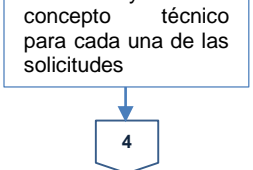
Una vez aplicada la metodología de cálculo para la asignación del cupo de diésel marino exento de sobretasa, se elaboran los conceptos técnicos que se remiten al GIT de Gestión Jurídica y Contractual de la UPME o quien haga sus veces, para la emisión de las resoluciones correspondientes.

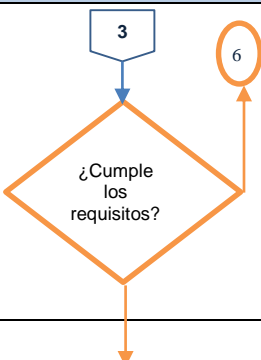
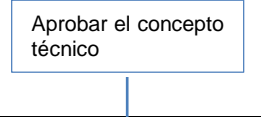
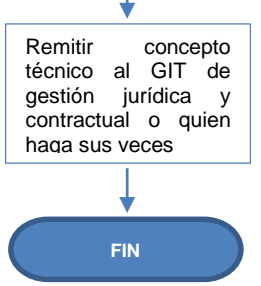
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

Las fechas límite de recepción de solicitudes, son:

- Bandera nacional y acuícolas, 28 de enero del año fiscal correspondiente.
- Bandera Extranjera, último día hábil de enero del año fiscal correspondiente.
- Armada Nacional, 15 de enero del año fiscal correspondiente.

6. DESARROLLO Y FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

| No. /PC | Flujograma | Actividades | Responsable | Registro o documento |
|---------|---|--|---|--|
| 1 |  | Recibir solicitudes de asignación de cupos de diésel marino y documentación adjunta de las empresas acuícolas, las embarcaciones de bandera extranjera, embarcaciones con bandera nacional (listado remitido por la Dimar y registro del SUU) y Armada Nacional. | Profesionales de la Subdirección Hidrocarburos | Registro en Sistema único de usuarios – SUU y Argo |
| 2 PC |  | <p>Punto de control Verificar y revisar la documentación anexa que esté completa conforme a la Resolución UPME 000386 de 2020.</p> <p>¿Está completa? SI. Va al numeral 4 NO. Va al numeral 3</p> | Profesionales de la Subdirección Hidrocarburos | Registro en Sistema único de usuarios – SUU y Argo |
| 3 |  | Solicitar mediante el SUU o comunicación oficial por Orfeo la información faltante, para cumplir con los requisitos de solicitud de cupo. | Profesionales de la Subdirección Hidrocarburos | Registro en Sistema único de usuarios – SUU y Argo |
| 4 |  | Realizar los cálculos pertinentes para establecer los cupos de consumo de acuerdo con la Resolución UPME 000386 de 2020 para las motonaves de pesca, cabotaje y remolcador, bandera nacional, bandera extranjera, Armada Nacional y empresas acuícolas. | Profesionales de la Subdirección de Hidrocarburos. | Documentos de trabajo (Hojas de cálculo) |
| 5 PC |  | <p>Punto de control Revisar los resultados de los cálculos y actualizar.</p> <p>¿Son consistentes? SI. Va al numeral 6 NO. Se regresa al numeral 4</p> | Subdirector y profesionales de la Subdirección de Hidrocarburos | Documentos de trabajo (Hojas de cálculo) |
| 6 |  | Elaborar concepto técnico para cada una de las solicitudes y radicarlo en Orfeo por medio de un memorando. | Profesionales de la Subdirección de Hidrocarburos. | Trazabilidad Argo - Concepto técnico con la asignación de los cupos. |

| No. /PC | Flujograma | Actividades | Responsable | Registro o documento |
|---------|--|---|-------------------------------|--|
| 7 PC |  | <p>Punto de control Revisar el concepto técnico</p> <p>¿Cumple los requisitos? SI. Va al numeral 8 NO. Se regresa al numeral 6 y se ajusta el concepto técnico.</p> | Subdirector de Hidrocarburos. | Trazabilidad Argo - Concepto técnico con la asignación de los cupos. |
| 8 |  | Aprobar y firmar el concepto técnico para cada una de las empresas acuícolas, cada una de las embarcaciones de bandera extranjera, embarcaciones con bandera nacional con el consolidado y la Armada consolidado; para así de igual formar sean emitidas las diferentes Resoluciones. | Subdirector de Hidrocarburos. | Trazabilidad Argo - Concepto técnico con la asignación de los cupos. |
| 9 |  | Remitir concepto técnico al GIT de Gestión Jurídica y Contractual de la UPME o quien haga sus veces, para la elaboración de la Resolución por la cual se establecen los cupos de consumo de Diésel marino exento de sobretasa. | Subdirector de Hidrocarburos | Trazabilidad Argo - Concepto técnico con la asignación de los cupos. |

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Procedimiento elaboración y publicación de proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto.

8. ANEXOS

No aplica.

9. CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|--------------------|---------|---|
| Fecha | Versión | Descripción de los cambios |
| 30/03/2021 | 01 | Se incluye flujograma del procedimiento y de acuerdo a la codificación de los documentos se modifica el documento. Se incluye el flujograma y se ajusta el procedimiento debido a los cambios efectuados en las plantillas institucionales y se eliminan los elementos normatividad legal aplicable y documentos asociados, los cuales se integran en la herramienta para la administración del Sistema de Gestión. |
| 09/02/2024 | 02 | Se ajusta el nombre del procedimiento, se migra la información al nuevo formato, se desarrolló el numeral 5 y se complementaron las actividades de desarrollo del procedimiento. |